



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

CMT: 15161-15

DGGSPFFS 01

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Diversificación Productiva y del fortalecimiento de la Educación"

INFORME TÉCNICO N° 140 -2015-SERFOR/DGGSPFFS-DCGPFFS

A : **ÁLVARO JOSÉ ANICAMA GONZÁLEZ**
Director
Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre.

ASUNTO : Resultados de la verificación en campo de la existencia de la especie *Cedrela odorata* "cedro" en el POA N° - PCA N° 07, zafra 2012 - 2013, de la concesión forestal del señor Teodulfo Palomino Ludeña, titular del Contrato N° 16-IQU/C-J-065-04 en el departamento de Loreto.

FECHA : Lima, **18 JUN 2015**

I. OBJETO:

El presente informe tiene por objeto presentar los resultados de la verificación en campo de la existencia de árboles aprovechables y semilleros de la especie *Cedrela odorata* "cedro" declaradas en POA N° 07 – PCA N° 07 zafra 2012 – 2013, en un área de 946.50ha, del señor Teodulfo Palomino Ludeña, titular del Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento Forestal con Fines Maderables N° 16-IQU/C-J-065-04.

II. ANTECEDENTES:

2.1 De acuerdo al artículo 12° del reglamento para la implementación de la Convención sobre comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y flora Silvestre (CITES) en el Perú aprobada por Decreto supremo N° 030—2005-AG, modificado por el D.S. N° 001-2008-MINAM, establece que el Ministerio de Agricultura y Riego es la Autoridad Administrativa CITES – Perú para los especímenes de las especies de fauna y flora silvestre incluidos en los apéndices I, II ó III de la Convención.

2.2 La Ley Forestal y de Fauna Silvestre - Ley N° 29763, en su artículo 13° crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura, siendo el SERFOR la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.

2.3 El inciso "g" del artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, establece que el SERFOR, ejerce la función de Autoridad Administrativa de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre – CITES, en el Perú para los especímenes de las especies de flora y fauna silvestre que se reproducen en tierra, incluyendo toda clase anfibia y flora acuática emergente.

2.4 El inciso "c" del artículo 57° del citado Reglamento, establece que la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, realiza las verificaciones en el marco de los compromisos internacionales asumidos por el Estado.

2.5 Mediante Resolución Ministerial N° 0424-2014-MINAGRI, publicada con fecha 26 de julio de 2014, da por concluido el proceso de transferencia de la Dirección General Forestal y Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego al Servicio Nacional Forestal y Fauna Silvestre – SERFOR

2.6 El Oficio N° 504-2010-AG-OAJ de fecha 19 de abril del 2010, la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura señala que, la Autoridad Administrativa se encuentra facultada



Handwritten signature

5. CONCLUSIONES

- 5.1. El POA N° 07 del Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento Forestal con Fines Maderables N° 16-IQU/C-J-065-04, cuyo titular es el señor Teodulfo Palomino Ludeña, fue formulado por el Ing. Víctor Raúl Noriega Montero, con registro de consultor N° 267 y registro CIP N° 22099; y aprobado mediante Resolución Sub Directoral N° 415-2011-GRL-GGR-PRMRFFS-DER-SDPM la que autoriza el aprovechamiento de 113 árboles con un volumen de 1229.562 m³(r) para la especie *Cedrela odorata* "cedro" en un superficie de 946.50 ha; en base al Informe Técnico N° 026-2011-GGRL-GGR-PRMRFFS-DER-SDPM/JCCR y reformulada con Resolución Sub Directoral N° 344-2012-GRL-GGR-PRMRFFS-DER-SDPM autorizando el aprovechamiento de 115 árboles de *Cedrela odorata* con un volumen de 1291.044 m³ en base al Informe Técnico N° 013-2012-GRL-GGR-PRMRFFS-DER-SDPMA.
- 5.2. Se ha verificado en campo los 115 puntos declarados en el POA N° 07 como árboles aprovechables de *Cedrela odorata*.
- 5.3. Se ha encontrado en campo 110 tocones, 03 árboles en pie con DAP que no alcanzan el DMC y 01 individuo de otra especie declarados como *Cedrela odorata*.
- 5.4. El árbol de código 53 ubicado en la faja 25 según lo declarado en el POA, no se ha encontrado en campo en las coordenadas declaradas.
- 5.5. En el Balance de Extracción, emitido el 17.03.15 proporcionado por la Oficina de Información Forestal y de Fauna Silvestre (OIFFS) de la Dirección Ejecutiva Regional del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Loreto, se observa que el señor Teodulfo Palomino Ludeña, titular del Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento Forestal con Fines Maderables N° 16-IQU/C-J-065-04, ha extraído y/o movilizado al 17.03.15 un volumen de 1291.030 m³ (r) para la especie *Cedrela odorata* "cedro"; quedando un saldo de 0.014 m³ (r) de los 1291.044m³ (r) autorizados que no es concordante con lo encontrado en campo.
- 5.6. Se han verificado los 13 puntos declarados en el POA 07 como árboles semilleros, de los cuales se encontraron 06 árboles que cumplen con las características para ser consideradas como semilleros, 05 árboles que no alcanzan el DMC y 02 árboles talados.
- 5.7. Los 06 árboles semillero citados en el punto anterior no alcanzan el 10% de árboles requeridos para considerarse como semilleros.

6. RECOMENDACIONES.

- 6.1. El señor Teodulfo Palomino Ludeña debe reemplazar los árboles semilleros que no cumplieron con las condiciones para ser considerados como semilleros con otros que si las cumplan.
- 6.2. La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, en virtud del presente informe deberá valorar y evaluar los resultados plasmados, disponiendo las acciones correspondientes conforme a Ley.
- 6.3. Remitir una copia en formato digital del presente informe a la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal para su conocimiento y fines.
- 6.4. Remitir copia del presente informe a la Sub Dirección Provincial Maynas – Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Loreto, para que de acuerdo a sus atribuciones proceda a implementar las medidas correctivas correspondientes, respecto a los resultados del presente Informe.

Director General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

17/03/15



- 6.5. Remitir copia del presente informe al Organismo Supervisor de los Recursos Forestales Maderables y de Fauna Silvestre (OSINFOR), para que de acuerdo a sus atribuciones proceda conforme a Ley.
- 6.6. Remitir en formato digital el presente informe a la Dirección Ejecutiva de Medio Ambiente de la Policía Nacional del Perú, para conocimiento y fines.
- 6.7. Remitir en formato digital el presente informe al señor Teodulfo Palomino Ludeña, titular del Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento Forestal con Fines Maderables N° 16-IQU/C-J-065-04, para conocimiento.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Ing. Victor Alberto Raygada Guerra
CIP N° 66543
Especialista Forestal
Dirección de Control de la Gestión del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Ing. José Marcial Parado Narvéz
CIP N° 93059
Especialista Forestal
Dirección de Control de la Gestión del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Visto el Informe Técnicos N° 140-2015-SERFOR-DGGSPFFS-DCGPFFS que antecede al presente y no encontrando observación alguna, esta Dirección de Control lo encuentra conforme y hace suyo, por lo que recomienda se derive a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, para la atención correspondiente.

Alvaro José Anicama González
Director
Dirección de Control de la Gestión del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR